Universidad de Valparaíso
CHILE

DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Blanco 951 – Valparaíso
Chile

Valparaíso, 29 de Noviembre de 2012.

Señor (a)
RAMON LATORRE DE LA CRUZ
Director
Centro Interdisciplinario de Neurociencia de Valparaíso
Pasaje Harrinton 287
Valparaíso
Presente

Estimado señor Director

Por indicacion del Director de Vínculos y Cooperación Internacional y junto con saludarle, me es grato remitir a Ud. debidamente firmados por nuestro Rector, Prof. Aldo Valle Acevedo, 2 ejemplares originales del Convenio Marco de Colaboración y 2 ejemplares del Acuerdo Específico de Colaboración entre la Universidad de Valparaíso, el Centro Interdisciplinario de Neurociencia de Valparaíso y la Universidad Nacional de La Plata.

Informo a Ud. que procederemos a la confección del decreto universitario respectivo, acto administrativo mediante el cual los documentos entran en vigencia en el caso de la Universidad de Valparaíso.

En la certeza que este convenio será un instrumento que favorezca nuestras relaciones institucionales y academicas, le saluda cordialmente

Carlos Collarte Salinas
Encargado de Gestión de Convenios
Direción de Vínculos y Cooperación Internacional
Universidad de Valparaíso

Universidad de Valparaíso
CHILE

DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Blanco 951 – Valparaíso
Chile

Valparaíso, 29 de Noviembre de 2012.

Señor (a)
RAMON LATORRE DE LA CRUZ
Director
Centro Interdisciplinario de Neurociencia de Valparaíso
Pasaje Harrinton 287
Valparaíso
Presente

Estimado señor Director

Por indicacion del Director de Vínculos y Cooperación Internacional y junto con saludarle, me es grato remitir a Ud. debidamente firmados por nuestro Rector, Prof. Aldo Valle Acevedo, 2 ejemplares originales del Convenio Marco de Colaboración y 2 ejemplares del Acuerdo Específico de Colaboración entre la Universidad de Valparaíso, el Centro Interdisciplinario de Neurociencia de Valparaíso y la Universidad Nacional de La Plata.

Informo a Ud. que procederemos a la confección del decreto universitario respectivo, acto administrativo mediante el cual los documentos entran en vigencia en el caso de la Universidad de Valparaíso.

En la certeza que este convenio será un instrumento que favorezca nuestras relaciones institucionales y academicas, le saluda cordialmente

Carlos Collarte Salinas
Encargado de Gestión de Convenios
Direción de Vínculos y Cooperación Internacional
Universidad de Valparaíso

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROCIENICA DE VALPARAÍSO

Entre la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, representada por su Rector don Aldo Valle Acecedo, el **CINV-UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, representado en este acto por Ramón Latorre de la Cruz, con domicilio en Pasaje Harrington 287, Valparaíso, en adelante el CINV-UV; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Presidente, Arq. Fernando Tauber, con domicilio legal en Av. 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNLP, prestando conformidad su Decana Prof. Dra. Graciela De Antoni, con domicilio legal en calle 47 y 115 de la ciudad de La Plata, en adelante LA FACULTAD; acuerdan celebrar el presente **Acuerdo Específico de Colaboración** suscripto en el marco del acuerdo de cooperación firmado por las partes el día 01 de octubre de 2012, el cuál se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1°: De común acuerdo, el CINV-UV y LA FACULTAD adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, o a pedido de una de las partes, de estudios en las áreas de Neurociencia, así como toda otra actividad que resulte de mutuo interés.

ARTÍCULO 2°: A fin de lograr el objetivo planteado en la cláusula Segunda, LA FACULTAD se compromete a cumplir los siguientes puntos:

- Favorecer el intercambio de investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado.
- Favorecer el trabajo de colaboración científica intergrupo.
- Facilitar las instalaciones y equipamiento para el desarrollo del trabajo en colaboración.

ARTÍCULO 3°: A fin de lograr el objetivo planteado en la cláusula Segunda, el CINV-UV se compromete a cumplir los siguientes puntos:

- Favorecer el intercambio de investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado.
- Favorecer el trabajo en colaboración científica intergrupo.
- Facilitar el uso de instalaciones e equipamiento específico para el desarrollo del trabajo en colaboración.

ARTÍCULO 4°: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente, LA FACULTAD designa como responsable para su seguimiento a la Dra. Verónica Milesi por un lado, y el CINV-UV al Dr. Ramón Latorre por el otro.

ARTÍCULO 6º: Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren se requerirá la aprobación expresa de las partes y en las mismas se hará constar que han sido realizadas en el marco del presente Acuerdo.
En toda otra publicación o documento relacionado con este Acuerdo o con aquellos producidos en forma unilateral por cada una de las instituciones, las mismas deberán dejar constancias de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.

ARTÍCULO 7°: La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 8º El CINV-UV y LA FACULTAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, más aún al tratarse de dos Instituciones de carácter público por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.
En tal sentido, ambas partes se comprometen a procurar los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades oportunamente acordadas.

ARTICULO 9°: El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción; y se considerará prorrogado automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario.

ARTÍCULO 10°: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

ARTÍCULO 11°: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales competentes

según las reglas generales, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 01días del mes de octubre de 2012.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROCIENICA DE VALPARAÍSO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente Arq. Fernando Tauber, con domicilio legal en la calle 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata, la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, representada por su Rector Aldo Valle, con domicilio en Blanco Nº951, en la ciudad de Valparaíso, y el **CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROCIENCIA DE VALPARAÍSO**, representado en este acto por su Director Ramón Latorre de la Cruz, con domicilio legal en Pasaje Harrington 287 de la ciudad de Valparaíso convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas bajo la modalidad de convenios específicos relativos a programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los convenios específicos relativos a programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de las tres Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten en la jurisdicción de los Tribunales Competentes respectivos.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días 01 de octubre de 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROCIENICA DE VALPARAÍSO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente Arq. Fernando Tauber, con domicilio legal en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, representada por su Rector Aldo Valle, con domicilio en Blanco N°951, en la ciudad de Valparaíso, y el **CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROCIENCIA DE VALPARAÍSO**, representado en este acto por su Director Ramón Latorre de la Cruz, con domicilio legal en Pasaje Harrington 287 de la ciudad de Valparaíso convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas bajo la modalidad de convenios específicos relativos a programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los convenios específicos relativos a programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de las tres Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten en la jurisdicción de los Tribunales Competentes respectivos.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días 01 de octubre de 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROCIENICA DE VALPARAÍSO

Entre la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, representada por su Rector don Aldo Valle Acecedo, el **CINV-UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, representado en este acto por Ramón Latorre de la Cruz, con domicilio en Pasaje Harrington 287, Valparaíso, en adelante el CINV-UV; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Presidente, Arq. Fernando Tauber, con domicilio legal en Av. 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNLP, prestando conformidad su Decana Prof. Dra. Graciela De Antoni, con domicilio legal en calle 47 y 115 de la ciudad de La Plata, en adelante LA FACULTAD; acuerdan celebrar el presente **Acuerdo Específico de Colaboración** suscripto en el marco del acuerdo de cooperación firmado por las partes el día 01 de octubre de 2012, el cuál se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1°: De común acuerdo, el CINV-UV y LA FACULTAD adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, o a pedido de una de las partes, de estudios en las áreas de Neurociencia, así como toda otra actividad que resulte de mutuo interés.

ARTÍCULO 2°: A fin de lograr el objetivo planteado en la cláusula Segunda, LA FACULTAD se compromete a cumplir los siguientes puntos:

- Favorecer el intercambio de investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado.
- Favorecer el trabajo de colaboración científica intergrupo.
- Facilitar las instalaciones y equipamiento para el desarrollo del trabajo en colaboración.

ARTÍCULO 3°: A fin de lograr el objetivo planteado en la cláusula Segunda, el CINV-UV se compromete a cumplir los siguientes puntos:

- Favorecer el intercambio de investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado.
- Favorecer el trabajo en colaboración científica intergrupo.
- Facilitar el uso de instalaciones e equipamiento específico para el desarrollo del trabajo en colaboración.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ARTÍCULO 4°: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente, LA FACULTAD designa como responsable para su seguimiento a la Dra. Verónica Milesi por un lado, y el CINV-UV al Dr. Ramón Latorre por el otro.

ARTÍCULO 6º: Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren se requerirá la aprobación expresa de las partes y en las mismas se hará constar que han sido realizadas en el marco del presente Acuerdo.
En toda otra publicación o documento relacionado con este Acuerdo o con aquellos producidos en forma unilateral por cada una de las instituciones, las mismas deberán dejar constancias de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.

ARTÍCULO 7°: La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 8º El CINV-UV y LA FACULTAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, más aún al tratarse de dos Instituciones de carácter público por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.
En tal sentido, ambas partes se comprometen a procurar los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades oportunamente acordadas.

ARTICULO 9°: El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción; y se considerará prorrogado automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario.

ARTÍCULO 10°: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

ARTÍCULO 11°: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales competentes

según las reglas generales, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 01días del mes de octubre de 2012.